



Municipalidad Distrital
Crnl Gregorio Albarracín L.

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



MUNICIPALIDAD CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Decreto De Alcaldía N° 001-2019

Cr. Gregorio Albarracín Lanchipa. - 23 ENE. 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN
LANCHIPA. -**

VISTO:

El Informe N° 001-2019-GAT/MDCGAL de fecha 02 de enero del 2019, de la Gerencia de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 74° de la Constitución política del Perú establece que el Régimen Tributario de los Gobiernos Locales concordante con lo establecido en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia y ejerce su potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción, con respecto a los principios de reserva de la Ley, de igualdad y respeto a los derechos fundamentales de la persona.

Que, mediante el informe N° 001-2019--GAT/MDCGAL de fecha 11 de enero del año 2019, establece los parámetros para la aplicación y recepción masiva de las Declaraciones Juradas Del Impuesto Predial y Declaración Jurada de Permanencia en el giro de las Licencias de Funcionamiento para el Ejercicio Fiscal 2019, en concordancia con la Ley de Tributación Municipal.

Que, de conformidad con el Artículo 14° del D.S. N°156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2019, hasta el 28 de febrero del año 2019, por lo que corresponde disponer el inicio de la recepción masiva de Declaración Jurada.

Que, el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, el segundo párrafo indica que las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto impuesto equivalente al 0.6% de la U.I.T., vigente al 01 de Enero del presente año, conforme lo señala el Decreto Supremo N° 353-2016-EF, que aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (U. I.T.), como indica la referencia tributaria en normas tributarias a la suma S/4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos y 00/100 Soles), por lo que el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial en nuestra Institución Edil para el presente ejercicio fiscal 2019 es de 0,6% de la U.I.T., EQUIVALENTE a s/.25.20 (Veinticinco con 20/100 Soles).

Que, la ley marco de licencia de funcionamiento N°28976, en el artículo 03° establece que la Municipalidad otorga autorización para el desarrollo de Actividades Económicas en el establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas, podrán otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean a fines o complementarios entre sí; las municipalidades, mediante ordenanza, deben definir los giros a fines o complementarios entre sí; para el ámbito de su circunscripción. En el artículo 11° de la misma norma, indica que la licencia





Municipalidad Distrital
Crnl Gregorio Albarracín L.

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



Decreto De Alcaldía N° 001 -2019

Cr. Gregorio Albarracín Lanchipa. - 23 ENE. 2019

de funcionamiento tiene vigencia indeterminada, al no existir en nuestra institución Edil, ordenanza municipal que regule ello, amerita precisar la recepción de declaración jurada de permanencia en Giro en las Licencias de Funcionamiento Municipal.

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONER, el inicio de la recepción masiva de Declaración Jurada de Impuesto Predial y Declaración Jurada de Permanencia en Giro de la Licencia de Funcionamiento, para el Ejercicio Fiscal 2019, con eficacia anticipada del presente Decreto, del 07ENE2019 hasta el 28FEB2019.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, la modalidad de pago de Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2019 de la siguiente forma:

- Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
- En forma fraccionada, hasta en 04 cuotas trimestrales. En este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil correspondientes a los meses de Mayo, Agosto y Noviembre 2019 respectivamente, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago a efectuar.

ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER, como monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial para el presente año 2019, el 0,6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, equivalente a S/. 25.20 (Veinticinco con 20/100 soles).

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO QUINTO. - PUBLICAR, el texto aprobatorio del presente Decreto en el Diario de mayor circulación local, a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria y la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en el Portal Institucional www.munialbarracin.gob.pe y su difusión a la Sub Gerencia de Imagen Institucional.

C.c.
Archivo
Alcaldía
G.M.
G.A.
G.S.G.
G.A.J.
G.A.T.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ARQ. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI
ALCALDE